

2018/2019

Universidad Pontificia de  
Comillas  
Instituto Universitario de  
Migraciones



# La Nueva Ley migratoria chilena, ¿está cerrando Chile sus fronteras?

Alumna: Cristina Olivares Santa Cruz  
Tutora: Gemma Pinyol-Jiménez



# ÍNDICE

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	4
AGRADECIMIENTOS .....	5
RESUMEN .....	6
ABSTRACT .....	7
INTRODUCCIÓN .....	8
1. Hipótesis y objetivos.....	10
2. Metodología de la investigación y fuentes para la investigación.....	10
3. Finalidad y objetivos de la investigación.....	11
CAPÍTULO 1: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO .....	12
1. Debate teórico.....	12
2. Revisión bibliográfica a la literatura más relevante.....	14
CAPÍTULO 2: EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.....	16
1. Objetivos del Pacto Mundial.....	17
2. 2. Aplicación y Seguimiento del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regulada .....	23
CAPÍTULO 3: EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR: <i>EL CASO DE CHILE</i> .....	24
1. La Nueva política migratoria chilena.....	26
CAPÍTULO 4: ¿QUÉ DEJA DE LADO ESTA NUEVA LEY DE MIGRACIONES CON RESPECTO AL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR?.....	31
CONCLUSIONES GENERALES.....	36
BIBLIOGRAFÍA.....	38

## ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

UNASUR: Unión de Naciones Suramericanas

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, me gustaría agradecer a la Universidad Pontificia de Comillas por haberme dado la oportunidad de cursar el Máster de Cooperación Internacional al Desarrollo, donde he logrado ampliar mis conocimientos en la materia y donde se me ha permitido crecer como persona. Gracias a Comillas, he podido conocer a unas amigas maravillosas que, espero, me acompañen siempre.

Me gustaría agradecer también al Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, por su empeño y dedicación en hacernos la vida universitaria un poco más llevadera.

Gracias a mi tutora Gemma, quien me ha dado ánimos y me ha ayudado en todo este viaje. No podría haber imaginado una mejor tutora.

Gracias Mayra Alejandra, Mar, Blanca y Ruth, por acompañarme en mis desquicios y locuras.

Por último, pero no menos importante, gracias a mi madre, mis hermanos y mi familia, por haber creído en mí, sin vuestro apoyo no lo habría conseguido.

¡Gracias!

## **RESUMEN**

Los días 10 y 11 de diciembre de 2018 tuvo lugar en Nueva York la firma del Pacto Mundial para una Migración, Segura, Ordenada y Regular, al cual se adhirieron 164 países, entre los que no se encontraban Chile ni República Dominicana, puesto que alegaban que iba en contra de la soberanía nacional de los países. Por su parte, Chile se encuentra aprobando una nueva Ley de migración con el objetivo de fomentar la migración segura, ordenada y regular; una Ley con la misma misión que el Pacto Mundial, pero que solo atañe a Chile, dejando de lado el marco de diálogo y cooperación intergubernamental. El objetivo de este trabajo es analizar hasta qué punto difieren la nueva Ley migratoria y el Pacto Mundial en un intento de comprender la negativa por parte de Chile de firmarlo.

### **PALABRAS CLAVE:**

Migración, Pacto migratorio, Cooperación Internacional.

## **ABSTRACT**

The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration was signed in December 2019, by 164 except Chile, Dominican Republic and other countries, because they thought that signing the Global Compact, was against their sovereignty. Meanwhile, Chile is trying to pass its new migration law, which looks to promote a safe, orderly and regular migration in the country, leaving aside the intergovernmental cooperation. The aim of this work is to analyze the extent to which Chile's new migration Law and the Global Compact differ, in order to understand Chile's refusal to sign that last.

## **KEY WORDS**

Migration, The Global Compact, Intergovernmental Cooperation.

## INTRODUCCIÓN

Las migraciones forman parte de la historia del continente latinoamericano; Aunque en un principio, estuvo marcada por la llegada de europeos, esta tendencia cambió, originando una red movimientos migratorios de los propios latinoamericanos por América Latina. Los desplazamientos regionales se comenzaron a dar cuando países como Chile y Argentina desarrollaron su industria, lo que trajo a la llegada de trabajadores de sus países vecinos, como Perú y Bolivia, puesto que veían cómo la economía y mercado de sus propios países no podían competir con las de sus gigantes vecinos. Esta desigualdad económica hizo que los latinoamericanos comenzaran a moverse por el continente buscando un futuro mejor que proporcionar a sus familias.

Este flujo continuo de personas llevó a los estados a manifestar políticas de índole económico, puesto que el motivo más común por el que se migraba era la búsqueda de empleo. De ahí nacieron Organismos Regionales como MERCOSUR<sup>1</sup> y la UNASUR<sup>2</sup>, quienes vinieron acompañados de Declaraciones y posteriores Acuerdos que intentaron mejorar tanto las condiciones de sus ciudadanos, como de aquellos que cruzaban la frontera buscando mejores oportunidades laborales, prestando poca o ninguna atención al fenómeno migratorio más allá del laboral.

Sin embargo, factores como los conflictos políticos, los desastres naturales y las crisis económicas que se han vivido durante los últimos años en América Latina han ocasionado un considerable aumento en los índices migratorios, logrando con ello que los gobiernos de todo el mundo intentaran por medio de consensos y acuerdos controlar y organizar la migración y con ello dotar a los migrantes de cierto grado de seguridad.

Desde el 2015, ha tenido lugar la firma de dos acuerdos que se han conformado como una oportunidad para que los países avancen conjuntamente en miras a un futuro más sostenible e integrador.

En primer lugar, en 2015, se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; un acuerdo global con 17 objetivos y 169 metas que abarca desde el hambre

---

<sup>1</sup> El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia. MERCOSUR ha firmado acuerdos comerciales, políticos y de cooperación no solo entre ellos, sino también entre otros países del continente y del mundo.

<sup>2</sup> La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) es un mecanismo de integración suramericano compuesto inicialmente por Perú, Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Bolivia, Uruguay, Venezuela y Surinam.

ceros, pasando por la consecución del trabajo decente hasta promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Incluso la migración tiene cabida en la meta 7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, el cual consiste en la Reducción de las desigualdades. Según las Naciones Unidas, la Meta 10.7 refleja lo siguiente: “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionada”; lo cual va totalmente ligado al objetivo del Pacto Mundial que se conseguiría elaborar unos años después.

Entre el 10 y 11 de diciembre de 2018, 164 países reconocidos, de los 193, consiguieron firmar el Pacto Mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular, el cual se constituye como un “marco de cooperación no vinculante jurídicamente que reconoce que ningún Estado puede abordar la migración en solitario por ser esta un fenómeno intrínsecamente transnacional que requiere cooperación y diálogo a nivel internacional, regional y bilateral” (ONU, 2018: 5). Aunque 23 países, de los que hay que restar también a Brasil, puesto que su presidente Jair Bolsonaro anunció la retirada de su país en enero de 2019 (EFE, 2019), no hayan firmado el Pacto, no significa que no cuenten con leyes y políticas en materia migratoria. Es más, países como Chile, se encuentran elaborando y firmando nuevas leyes migratorias, las cuales parecen estar influenciadas por el Pacto Migratorio.

Es con base en lo anterior, que este trabajo se encuentra estructurado en cuatro capítulos. En el primer capítulo se desarrolla el estado de la cuestión y el marco teórico, presentando las principales aportaciones de la literatura sobre las migraciones en América Latina y como se ha convertido en una problemática transfronteriza, y particularmente con atención al Pacto Migratorio. En el segundo capítulo se hará un análisis exhaustivo sobre el Pacto Migratorio, centrándose principalmente en los 23 objetivos planteados y su respectivo seguimiento. Esto, con el objetivo de tener mayor claridad del mismo, así como el papel y/o posición de los países firmantes respecto a los aspectos más importantes que trae consigo el alto flujo de migrantes por la región.

En el tercer capítulo, se procederá a detallar el Proyecto de Ley Migratorio de Chile y sus implicaciones a nivel regional. Por último, en el cuarto capítulo se llevará a cabo un análisis comparativo, en el que se verán reflejados los puntos de coincidencia entre el Proyecto Migratorio de Chile y el Pacto Migratorio, y lograr comprobar si de

verdad para Chile firmar el mismo representaba una verdadera dificultad. Finalmente, se expondrán las conclusiones, siempre con el propósito de proveer nuevos interrogantes que inspiren nuevos debates y enriquezcan un tema tan prolífico como actual, como lo son las migraciones transfronterizas en Latino América con énfasis en las leyes migratorias chilenas. De hecho, es con base en todo lo anterior, que se justifica la originalidad y pertinencia de un trabajo de estas características completamente actual y que analiza desde una nueva perspectiva un aspecto profusamente estudiado.

- **Objetivos e Hipótesis**

Esta investigación tratará de responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿en qué se diferencia la nueva ley de migraciones chilena del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular que no ha querido firmar Chile?

Esta investigación presenta la siguiente hipótesis: La cooperación internacional es el punto focal del Pacto Mundial y Chile pretende dejarla a un lado no firmando el mismo y aprobando una Ley que solo le concierne al propio Chile.

El Objetivo General de este trabajo es analizar los Objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y compararlo con el proyecto de Ley de migraciones chileno.

Para ello, se establecen los siguientes objetivos secundarios:

- Analizar los Objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.
- Examinar el proyecto de Ley migratoria que está impulsando Chile.
- Tratar de ver en qué puntos avanzan en conjunto y qué deja de lado la Ley chilena respecto al Pacto Mundial.

- **Metodología de la investigación y fuentes para la investigación**

La metodología de este trabajo fin de master concita dos elementos o partes en cuanto a la estructura del trabajo y su orientación. Por un lado, se cumple con una función descriptiva, que, en su mayoría, se puede ver en el capítulo II y III, cuando, en

términos generales se describe el Pacto mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular, seguido del análisis de la Ley Migratoria de Chile, la cual, esta basada en el pacto mundial, al que Chile, por razones de soberanía nacional no se ha acogido.

De otro lado, se cumple una función analítica e interpretativa que, tiene su base principalmente en la revisión bibliográfica realizada y en el marco teórico propuesto que busca ubicar este trabajo dentro del amplio campo bibliográfico que han tratado las migraciones desde el ámbito de la cooperación internacional en la región Latinoamericana. Ello, se desarrolla inicialmente en el primer capítulo, y a lo largo del este trabajo investigativo donde se va buscando la comprobación de la hipótesis central que se vierte en la introducción del mismo.

Si bien, el trabajo también cuenta con una parte de cariz comparativo que se lleva a cabo en el cuarto y último capítulo, donde se desarrolla por medio de un cuadro comparativo donde se buscan analizar los puntos de coincidencia tanto del Pacto Mundial como de la Ley Migratoria chilena, y con ello, comprobar la hipótesis propuesta anteriormente.

Finalmente, la base fundamental que sustenta este trabajo fin de master, reposa en el valor de la documentación y las diferentes fuentes de información utilizadas, como lo son medios de comunicación, fuentes oficiales, y por supuesto las normativas oficiales dictaminas por Chile, el Pacto Mundial, y las Naciones Unidas. Dicha información ha sido analizada minuciosamente para dar como resultando el sustento de esta investigación.

- **Finalidad y motivos**

Actualmente, la crisis migratoria que está viviendo el continente, con las continuas migraciones venezolanas, haitianas y centroamericanas, han dejado entrever que los Acuerdos y Tratados firmados hasta fecha en el marco de los Organismos Regionales no son suficientes. El hecho de que exista el Observatorio Suramericano de Migraciones y de que se realice una Conferencia Suramericana sobre Migraciones anual, demuestra lo conscientes que son los países suramericanos del problema de la migración, y lo interesados que estarían de lograr mejorar la situación por la que pasan los migrantes.

En diciembre de 2018, 164 países firmaron el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular; sin embargo, Chile y República Dominicana decidieron no firmarlo puesto que consideraban que este iba en contra de su soberanía nacional. El hecho de que Chile decidiera no adherirse, cuando solo unos días antes había firmado la “Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región” junto con gran parte de los países suramericanos y cuando está ya llevando a cabo medidas de su proyecto de Ley de Migraciones, se da a entender que, o bien no le interesa solo regular la entrada de venezolanos a su territorio, o bien no le interesa estar adherido a un Pacto con 164 países.

## CAPITULO 1: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El siguiente capítulo se encuentra conformado por dos partes. De un lado, busca plantear una exhaustiva revisión bibliográfica en cuanto a lo más destacado respecto a las migraciones en América Latina, y por supuesto el Pacto Mundial y la Ley Migratoria chilena. De otro lado, busca identificar, en primer lugar, las disciplinas de estudio, la migración internacional y las migraciones, definiendo los niveles de análisis y la observancia de las mismas.

### **1. Marco teórico**

No existe una teoría de la migración como tal, puesto que, como explica el profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Arango, “la migración es demasiado diversa y compleja para que una única teoría pueda explicarla” (Arango, 2000: 33); además, sostiene que todo el interés por la migración de antes de 1960 era meramente histórico. El primero que intentó teorizar las migraciones fue W. Arthur Lewis, quien afirmaba que las migraciones jugaban un rol muy importante en el desarrollo de las sociedades. A partir de entonces, alrededor de 1970, se da la explicación neoclásica de la migración, la cual afirmaba que la migración era fruto del desigual nivel salarial, de ingresos y de bienestar entre los países, y que, por lo tanto, la migración eliminaría todas esas desigualdades, acabando entonces con la necesidad

futura de migrar. Sin embargo, Arango asegura que la teoría neoclásica deja fuera a todos aquellos que no migran aunque en sus países se den esas desigualdades. Desde finales del siglo XX hasta la actualidad, con el cambio en las admisiones de migrantes, al aumento de las vías ilegales y con el gran número de causas por las que distintas personas, se deciden a migrar, en vez de teorías, se puede decir que comenzaron a surgir paradigmas<sup>3</sup> que se iban adaptando a cada forma de migrar. (Arango, 2000)

Todos estos paradigmas incluyen el hecho que, para ser migrante, es preciso que las personas salgan de sus países en dirección a otro. Los flujos continuos de migrantes, en muchas ocasiones, de la llamada migración irregular<sup>4</sup>, han llevado a que los países de tránsito y de destino, se vieran movidos por la necesidad de controlar sus fronteras, desplegando una política de securitización<sup>5</sup> hacia los mismos migrantes. La política de securitización vio su origen en la década de 1950; en un mundo marcado por el fin de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de la Guerra fría, los países comenzaron a poner en marcha sus políticas de seguridad para poder hacer frente a cualquier amenaza externa. Sin embargo, el crecimiento de los movimientos de personas entre países comenzó a verse como una posible amenaza hacia los destinos y sus nacionales, por lo que se comenzó a hablar de securitización de las migraciones. Campesi la divide en tres paradigmas; el primero tiene que ver con el hecho de describir a las migraciones “como un peligro para el orden público y la seguridad del Estado”; el segundo, considera que las migraciones ponen en peligro “el equilibrio étnico y cultural de la sociedad de destino, estimulando el racismo y el radicalismo político”; mientras que el tercero, ve la migración como “una amenaza de naturaleza socioeconómica”. (Campesi, 2012)

---

<sup>3</sup> Por un lado, está la *nueva economía de la migración*, iniciada por Oded Stark en los años 90, que está muy relacionada con la neoclásica y sus causas económicas, afirmando que es la desigualdad la que promueve las migraciones. *La teoría del mercado de la mano de obra dual*, elaborada por M. Piore en 1979, quien aseguraba que la migración se daba por la necesidad de los otros países de mano de obra; la teoría del sistema mundial, la cual afirma que la migración surge de desigualdad que crea el sistema capitalista cuando llega a las poblaciones de la periferia, es decir, a las menos desarrolladas, obligando a las personas a migrar para buscar trabajos precarios en otros países. (Arango, 2000)

<sup>4</sup> Según la OIM, la migración irregular engloba a las personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país.

<sup>5</sup> Según Guisepe Campesi, la securitización es el proceso mediante el cual una cuestión viene transformada en un problema de seguridad, con total independencia de su naturaleza objetiva, o de la relevancia específica de la supuesta amenaza.

Casi al mismo tiempo del surgimiento del término securitización, en 1951, las potencias europeas crearon la Organización Internacional para las Migraciones, formada actualmente por 165 países, y que se ocupa de todo aquello que tenga que ver con las migraciones. La misma acuñó la definición del término migrante como “cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia”. (OIM, 2019)

Las migraciones comenzaron a ser abordadas por la Cooperación Internacional, nacida en 1945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, ya que, se consideraba necesaria la cooperación entre países para poder asegurar la vida de los migrantes.

“La cooperación internacional es la relación que se establece entre dos o más países, organismos u organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de alcanzar metas de desarrollo consensuadas. También se refiere a todas las acciones y actividades que se realizan entre naciones u organizaciones de la sociedad civil tendientes a contribuir con el proceso de desarrollo de las sociedades de países en vías de desarrollo.” (Ministerio de Exteriores, Chile)

Por ello, con la firma del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, los países se comprometían a llevar a cabo un Cooperación técnica, es decir, “una acción de intercambio de información y conocimientos sobre determinadas materias, especialmente enfocada hacia las funciones del sector público. Por ejemplo, desarrollo de legislaciones y procedimientos; asistencia en el diseño y en la ejecución de infraestructuras o fortalecimiento del desarrollo técnico”. (ONU, 2018)

## **2. Una revisión bibliográfica a la literatura más relevante**

Actualmente, las migraciones están en el foco de mira generando debates muy opuestos; unos afirman que los/as migrantes solo causarían más daño en las poblaciones a las que pretenden llegar y otros aseguran que no se pueden cerrar fronteras y los reciben con los brazos abiertos. Según datos de la Organización Internacional para las

---

<sup>6</sup> También conocida como Carta de San Francisco. El capítulo IX está dedicado a la Cooperación Internacional Económica y Social.

Migraciones, en 2017, el número de migrantes internacionales rozaba los 258 millones en todo el mundo (OIM, 2019)

América Latina está viviendo una continua crisis migratoria; venezolanos, colombianos, haitianos, hondureños se encuentran fuera de sus países, luchando por conseguir una vida digna en los estados que les abren las puertas.

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, fue firmado el lunes 10 de diciembre de 2019 en Marrakech, Marruecos, por 164 países entre los que no se encontraron Chile ni República Dominicana. La firma de este Pacto no obliga a nada, ya que no es vinculante, pero aún así, estos países decidieron no firmar. (ONU, 2018)

Antes de la firma de este Pacto, la región latinoamericana ya había firmado acuerdos en materia migratoria, entre los que sobre todo destacan aquellos que tienen que ver con la movilidad laboral en el marco de los Organismos Regionales UNASUR, MERCOSUR o la Alianza del Pacífico, en las que los países miembros reconocen el derecho que tienen los latinoamericanos de moverse libremente por los estados. Además, cada Organismo ha firmado Acuerdos<sup>7</sup> posteriores en materia de migraciones, para dar seguimiento al flujo continuo de migrantes. (CEPAL, 2018) A estos Acuerdos se debe añadir la Declaración de Quito sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región firmado en septiembre de 2018<sup>8</sup>, como fruto de la crisis migratoria venezolana en Sudamérica.

Aunque Chile no firmase el Pacto, cuenta con una primera Ley de Migración que data del 1974, de las pioneras en toda América Latina; además de tener también acuerdos laborales y de reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, lo que facilita la movilidad entre otros países de América Latina y Chile.

En 2013, el presidente Sebastián Piñera, propuso un proyecto de Ley migratoria para sustituir a la existente, puesto que el gobierno consideraba que no respondía a la realidad que estaba viviendo el país. En ese momento, con el cambio de gobierno y la

---

<sup>7</sup> Los Estados miembros han firmado acuerdos sobre residencia para los nacionales de los países partes, sobre el tránsito vecinal fronterizo y sobre reconocimiento de títulos y estudios.

<sup>8</sup> Esta Declaración fue firmada por los Gobiernos de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República del Ecuador, los Estados Unidos Mexicanos, al República de Panamá, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.

llegada de Michelle Bachelet, la Ley de Piñera quedó en el olvido. Sin embargo, a principios de 2018 volvió al gobierno Sebastián Piñera, volviendo a traer el proyecto Ley de Migraciones.

Aunque no haya sido aprobado por el Senado, el Congreso ha dado luz verde a las medidas que plantea y muchas de ellas, como se verá en el capítulo 2, ya se están llevando a cabo. (Gobierno de Chile)

## Capítulo 2: El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular

Los seres humanos somos nómadas, las personas se mueven por el mundo por trabajo, ocio o cuestiones personales. Actualmente hay en el mundo casi 300 millones de personas migrantes, que dejaron su hogar por distintas circunstancias y que se encuentran en países en los que han establecido su nuevo hogar. Sin embargo, no en todos los países están garantizados los derechos de las personas que migran, ni todos los migrantes están considerados de la misma forma.

La puesta en marcha de las políticas de securitización de Estados Unidos, la llegada a los gobiernos de partidos de extrema derecha y las crisis económicas, entre otras cuestiones, han generado un flujo de migración para nada sostenible, por lo que los países se han tenido que poner de acuerdo para poder controlar y proteger a todos aquellos que entran y salen de sus fronteras.

El Pacto para una Migración Segura, Ordenada y Regular se empezó a gestar en 2016, cuando los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno se reunieron en Nueva York, movidos por la necesidad de poner en común los temas migratorios y de refugiados. Los países miembros de la ONU aprobaron la Declaración de Nueva York (ONU, 2016) en un intento de fortalecer la cooperación y de abordar la movilidad humana, pero siempre velando por las poblaciones migrantes.

En el Anexo II de la Declaración de Nueva York acuerdan lo siguiente: “este año iniciaremos un proceso de negociaciones intergubernamentales que culminarán con la aprobación de un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular” (ONU, 2016: 25). Por lo tanto, el Pacto con el que se va a trabajar en es el resultado final de la consulta llevada a cabo de finales de 2016 a diciembre de 2018.

Finalizado el periodo de consulta, entre el 10 y el 11 de diciembre de 2018, 164 de los 193 países que forman parte de Naciones Unidas, firmaron en Marrakech el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, dando por concluido el proceso de negociaciones y cumpliendo con lo establecido en el Anexo II.

Es un Acuerdo no vinculante, que ha logrado el consenso de la mayor parte de países de la ONU y que pretende abordar la migración desde todas las dimensiones: la local, la nacional, la regional y la internacional. Aunque se trate de un Acuerdo no vinculante, países latinoamericanos como Chile o República Dominicana decidieron no adherirse al acuerdo. Estados Unidos, Israel, Hungría, Austria, Bulgaria, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Australia (Ares, 2018), también decidieron no firmarlo, alegando que algunos de los objetivos del Pacto atentaban contra la soberanía nacional de sus propios países.<sup>9</sup>

En el Acuerdo, los países firmantes se comprometen a cumplir un total de 23 objetivos para garantizar una vida digna a las poblaciones migrantes.

### **2.1.Objetivos del Pacto Mundial**

El principal compromiso del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, es mejorar la cooperación en materia de migración internacional. Tras casi dos años de pesquisas y análisis de datos, los países elaboraron este Acuerdo formado por 23 objetivos que abordan las soluciones a los riesgos y desafíos con los que se encuentran las personas migrantes. Lo que se espera conseguir con el cumplimiento de estos 23 objetivos es crear las condiciones necesarias para que una persona pueda migrar sin que sus necesidades se vean descubiertas y que pueda labrarse un futuro en el lugar al que elija desplazarse.

A continuación, se enumerarán los objetivos presentados por el Pacto y acordados por los 164 países que se decidieron a firmar, con una breve descripción de cada uno. En los Anexos se incluye el documento entero para una lectura más detallada.

*Objetivo 1-Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.*

---

<sup>9</sup> Aunque, cuando fue firmado en el plenario de NNUU, hubo menos votos en contra y más abstenciones.

Los países pretenden que exista un registro lo más real posible del número de migrantes que hay en cada país, en un intento de poder formular políticas para poder darles la cobertura que precisen.

*Objetivo 2- Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.*

Con ello, se pretende dotar al país de origen de los migrantes de una estabilidad económica, política, ambiental y social, para así reducir el número de personas que decidan migrar a otros países. Entienden que las políticas y económicas son las principales causas que hacen que las personas se decidan a migrar, por lo que, si este Pacto lograra acabar con esas problemáticas, habría un número menos de migrantes a los que controlar.

*Objetivo 3- Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.*

En este objetivo, los países se comprometen a llevar un seguimiento de todos aquellos migrantes que se estén desplazando de unos países a otros, para que todos los Estados puedan contar con toda la información de esos migrantes. Gracias a esta información, podrán promulgar leyes que protejan y den una cobertura todo a los migrantes.

*Objetivo 4- Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.*

Se pretende garantizar que la identidad del migrante que esté protegida en todas las fases del ciclo migratorio y que no se invalide al migrar de un país a otro. Para ello, los países deben mejorar sus sistemas de registro civil, incluyendo a todas las personas, sean o no ciudadanos nacionales, además dotarles de un documento de identidad que tenga vigencia internacional.

*Objetivo 5- Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.*

Un gran número de migraciones, se dan por cuestiones laborales o por temas de estudio; por ello, los países se comprometen a firmar acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales para poder garantizar la migración laboral y universitaria segura y registrada.

*Objetivo 6-Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.*

Siguiendo este objetivo, los países pretenden proteger los derechos de los trabajadores migrantes ante cualquier tipo de explotación o de abuso, luchando contra el trabajo informal, en el que muchos migrantes se encuentran en condiciones laborales precarias.

*Objetivo 7- Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.*

Los países se comprometen a proteger las necesidades y los derechos de todos aquellos migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Con ello, se comprometen a elaborar políticas que pongan el foco en la protección de los menores, ya vayan acompañados o no, y elaborar políticas migratorias con perspectiva de género.

*Objetivo 8- Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.*

Mediante este objetivo, los países se comprometen a cooperar para asegurar la vida y la seguridad de los migrante. Para ello, es primordial revisar las leyes migratorias existentes para comprobar que no creen o aumenten el riesgo de que los migrantes desaparezcan. Además, los países deben de llegar a acuerdos comunes que protejan la vida de los migrantes y que prohíban su expulsión colectiva.

*Objetivo 9- Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.*

Los países se comprometen a aunar esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de migrantes, aumentando la cooperación internacional para perseguir y castigar las redes de traficantes. Algo que se considera imprescindible es que todos los países se comprometan a ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

*Objetivo 10- Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.*

Estrechamente ligado con el *Objetivo 9*, los países se comprometen a adoptar medidas para prevenir, erradicar y combatir la trata de las personas migrantes, aumentando para ello el espacio de cooperación internacional.

*Objetivo 11- Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.*

Los países se comprometen a gestionar sus propias fronteras, para facilitar la circulación regular de personas y evitando la migración irregular.

Para ello, se precisará mejorar la cooperación internacional para que los países puedan contribuir al fortalecimiento de la frontera de otro país, además de elaborar políticas para sancionar la entrada o estancia de migrantes ilegales de una manera equitativa y no discriminatoria.

*Objetivo 12- Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.*

Los países se comprometen a aumentar la transparencia y la accesibilidad en todas las fases de la migración para que los migrantes tengan toda la información de los requisitos y la documentación necesaria para migrar.

*Objetivo 13- Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.*

Los países acuerdan que todas aquellas detenciones que se hagan en el marco migratorio, se basarán en las leyes, no serán arbitrarias y durarán lo menos posible. Para ello, se deberán revisar las leyes ya existentes, para que velen por los derechos de los migrantes en el momento de su detención, así como garantizar a los migrantes el total acceso a la justicia en los países de tránsito o de destino.

*Objetivo 14- Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.*

Los países se comprometen a mejorar la cooperación consular para mejorar la protección y asistencia de sus migrantes en el extranjero. Para ello será necesario que existan acuerdos por los que se permitirá a los consulados socorrer a los migrantes que así lo precisen, además de formar a los funcionarios consulares.

*Objetivo 15- Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.*

Mediante este objetivo, los países se comprometen a cubrir las necesidades básicas de los migrantes que lo precisen, reforzando además los sistemas que contribuyen a crear una sociedad inclusiva formada por migrantes y población nacional.

*Objetivo 16- Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.*

Los países se comprometen a generar en sus países un espacio de convivencia en el que puedan estar incluidos y con el mismo número de derechos tanto nacionales como migrantes. La inclusión de la población migrante es esencial, puesto que una vez que se integran, pueden contribuir enormemente al crecimiento del país en el que se encuentran.

*Objetivo 17- Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.*

Los países se comprometen a prohibir, condenar y combatir todas aquellas manifestaciones de discriminación o de odio contra los migrantes, además de generar un discurso que contribuya a crear una percepción más humana de la migración y de los migrantes. Para lograr esto es primordial que se establezcan leyes que penalicen todos los actos xenófobos contra los migrantes y empoderar a estos últimos, para que se vean libres de denunciar cualquier tipo de acoso o de violencia.

*Objetivo 18- Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.*

Los países son conscientes de las dificultades que tienen todos aquellos migrantes de que se les convaliden sus títulos y competencias. Para ello, se comprometen elaborar normas, además de firmar acuerdos bilaterales, regionales e internacionales para que se reconozcan las cualificaciones y las aptitudes de un país en otro, sin necesidad de llevar a cabo grandes procesos de convalidación.

*Objetivo 19- Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.*

Los países se comprometen a implantar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, para que el impacto que pueda tener

la migración en sus países sea positivo para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, se comprometen a facilitar las contribuciones de los migrantes a sus países de origen, así como colaborarles en el caso de que quieran invertir en el país en el que se encuentran, puesto que esto beneficiará enormemente al país.

*Objetivo 20- Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras, económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.*

Los países son conscientes del gran impacto que tienen las remesas en la economía de los países, por lo que se comprometen a establecer sistemas por los que sea más sencillo, rápido, económico y seguro enviar dinero de un país a otro. Además, consideran necesario establecer el carácter privado que tienen estas remesas y que no pueden ser equiparadas con la inversión extranjera o con la Ayuda Oficial al Desarrollo o con otros tipos de flujos de ayudas.

*Objetivo 21- Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.*

Los países se comprometen a crear condiciones que permitan el regreso de todo aquel migrante que desee retornar a su país de origen, pero siempre velando por la integridad del migrante, evitando permitirle el retorno siempre que éste pueda amenazar su vida. Además, conscientes del gran cambio que se produce en los migrantes, es necesario que los países propicien las condiciones económicas y sociales necesarias para que el migrante no se vea en situación de discriminación o vulnerabilidad una vez retorne a su país.

*Objetivo 22- Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.*

Los países se comprometen a generar las condiciones necesarias para que todos los migrantes tengan cubierta en su totalidad la seguridad social estén en el país que se encuentren; además de conservar las prestaciones adquiridas en un país aunque vuelvan a migrar a otro territorio.

*Objetivo 23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.*

Los países son conscientes de que no van a poder cumplir estos objetivos si no gozan de un marco de alianzas fuerte. Por ello, se comprometen a cooperarse y a ayudarse en todos los aspectos para cumplir los objetivos establecidos por el Pacto. Son conscientes que solo con acciones conjuntas y reforzando la cooperación internacional, van a poder contribuir a mejorar las condiciones de los migrantes

Por último, un compromiso esencial que va a marcar todos los acuerdos de aquí al 2030:

“Nos comprometemos también a procurar que el Pacto Mundial y los marcos jurídicos y normativos internacionales vigentes se refuercen mutuamente armonizando la aplicación del Pacto Mundial con esos marcos, en especial la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, teniendo en cuenta que en ellos se reconoce que la migración y el desarrollo sostenible son fenómenos pluridimensionales e interdependientes.”

(ONU, 2018: 36)

Como se mencionó al principio, al no ser vinculante, la firma del Pacto no obliga a los países a llevar a la práctica los 23 objetivos. Sin embargo, marca unas líneas de trabajo, como se verá en el siguiente apartado, para avanzar en su consecución.

## **2.2. Aplicación y Seguimiento del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regulada**

Los países firmantes se comprometieron a aplicar el Pacto Mundial llevando a cabo una serie de esfuerzos a escala local, nacional, regional y mundial. Para aplicarlo, decidieron que deberían comenzar analizando las políticas y acuerdos migratorios ya existentes, con el objetivo de comprobar qué se necesita reforzar y cómo lo van a hacer.

El Pacto Mundial sitúa a la cooperación internacional y a las alianzas en el centro, pues es preciso que los países que tengan más capacidad económica y política, cooperen con los demás para que todos los países tengan políticas migratorias que se encuentren en el mismo punto. El Pacto deja muy claro lo importante que es la cooperación internacional para lograr todos los objetivos:

“Reconociendo que la cooperación internacional es fundamental para cumplir efectivamente objetivos y compromisos, nos esforzaremos por intensificar nuestra participación en la

cooperación y asistencia Norte-Sur, Sur-Sur y triangular. Nuestra labor de cooperación en este sentido estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba.” (ONU, 2018: 36)

Al igual que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pacto Migratorio no quiere dejar a nadie atrás, siendo un marco que comprende a “los migrantes, la sociedad civil, las organizaciones de migrantes y de las diásporas, las organizaciones confesionales, las autoridades y comunidades locales, el sector privado, los sindicatos, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los círculos académicos, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes.” (ONU, 2018: 37)

El Pacto Mundial ya es una resolución de las Naciones Unidas y, para comprobar los avances que los países están haciendo en materia migratoria, el mismo establece que se examinarán todos los procesos que se lleven a cabo, tanto a nivel local, como nacional, regional y mundial. A partir del 2022, cada 4 años se realizará un “Foro de Examen de la Migración Internacional”, donde los países mostrarán sus avances y donde se discutirá la efectividad de las políticas establecidas. Al finalizar el “Foro de Examen de la Migración Internacional”, se emitirá una declaración sobre los progresos que se han dado en materia migratoria.

En el siguiente capítulo, se va a poner el foco de atención en Chile, uno de los países latinoamericanos que no firmó el Pacto, pero que se encuentra promoviendo una política migratoria que fomente la migración segura, ordenada y regulada, siguiendo el título del Pacto al que no se quisieron adherir.

### Capítulo 3: Ley Chilena para una migración segura, ordenada y regular

El fenómeno migratorio no es nuevo para América Latina; desde sus inicios, la región ha estado en continuo movimiento, desplazándose a sus países vecinos o de una punta del continente a otra. Aunque estos desplazamientos comenzaron a darse por cuestiones laborales, el número de personas que migra por cuestiones políticas y económicas va en aumento en la región.

Actualmente, las dos crisis de desplazados que vive la región, la caravana de migrantes de Centroamérica y la diáspora venezolana, donde miles de personas han abandonado sus hogares y están recorriendo los países de la región que precisen hasta encontrar un hogar, están haciendo que aumente el sentimiento de recelo y de odio hacia los migrantes. Aunque estas sean las dos crisis actuales de migrantes, colombianos, peruanos y haitianos llevan años emigrando e intentando hacerse un hueco en los países de la región, en concreto, en Chile. Según el Informe de la CEPAL *Observatorio Demográfico de América Latina 2018*, Chile es “uno de los nuevos destinos en la región para los emigrantes haitianos y venezolanos”, (CEPAL, 2019: 11) habiendo aumentado considerablemente su población migrante con estas dos nacionalidades.

En el capítulo anterior se mencionaron los países que habían decidido no adherirse al Pacto Migratorio, siendo dos de ellos, República Dominicana y Chile; aunque Brasil firmó el Pacto en un primer momento, el gobierno entrante de Jair Bolsonaro informó que su idea es abandonarlo lo antes posible.

En el caso de Chile, la llegada a la presidencia del conservador Sebastián Piñera en marzo del 2018, influyó aún más en que Chile terminara por no adherirse al Pacto, puesto que ni el presidente ni su equipo de gobierno son partidarios de que exista una libre circulación de personas en el país.

"Nuestra posición es clara. Nosotros decimos que la migración no es un derecho humano. El derecho lo tienen los países de definir las condiciones de ingreso de los ciudadanos extranjeros. Si fuera un derecho humano, entonces estamos en un mundo sin fronteras. Creemos firmemente en los derechos humanos de los migrantes, pero no que migrar sea un derecho humano" (Ubilla, 2018)<sup>10</sup>

El presidente Sebastián Piñera explicó que la decisión de Chile de no adherirse al mismo se sustenta en 3 razones; la primera tiene que ver con el hecho de que aseguran que el Pacto promueve la migración irregular, dificultando la diferenciación entre refugiados y migrantes, y perjudicando a los migrantes que sí que están de manera regular en el país; la segunda, responde a la obligación que tendría Chile de revisar y reformular sus políticas migratorias, además de asegurarse de la protección social,

---

<sup>10</sup> Rodrigo Ubilla, subsecretario del Interior chileno.

económica y psicológica de aquellos migrantes que retornen a sus países de origen; por último, asegura que el Pacto limita el derecho de decisión de los países sobre quién entra en su territorio.

“Nuestro Gobierno promueve y está comprometido con una migración segura, ordenada y regular.

¿Qué significa esto? Que Chile tenga una política de puertas y brazos abiertos para recibir y acoger a aquellos migrantes que vienen a Chile a iniciar una nueva y mejor vida, pero con la firme intención de respetar nuestras leyes, empezando por la Ley de Migración, a incorporarse a nuestra sociedad y a aportar al desarrollo de nuestro país.

Pero también significa que Chile tenga una política de puertas cerradas para evitar que ingresen a nuestro país, aquellas personas o grupos que vienen a causarnos daño como, por ejemplo, bandas de delincuentes, crimen organizado, narcotraficantes o grupos de trata de personas.” (Piñera, 2018)

Aunque el Pacto no sea vinculante, Piñera considera que si Chile firmara el Pacto sería para cumplirlo, pero que no se pueden comprometer a firmar algo con lo que no están de acuerdo simplemente porque la gran mayoría de los países del mundo lo hayan hecho.

Paralelamente a la firma del Pacto, desde la llegada al gobierno de Sebastián Piñera, Chile está trabajando por sacar adelante su nueva Ley de migraciones, que el mismo presidente presentó en 2013 durante su primer mandato y que retomó en 2018 cuando volvió a ser elegido como presidente de Chile.

En el apartado siguiente se va a hacer un barrido por las políticas, tratados, decretos y acuerdos migratorios chilenos que se han firmado hasta la fecha. Es curioso comprobar cómo, a partir de la firma del Pacto, las políticas migratorias chilenas han comenzado a incluir el título de “migración ordenada, segura y regulada” en cada una de ellas.

### **3.1. La Nueva política migratoria chilena**

Como se ha visto al comienzo del capítulo, Chile decidió no firmar el Pacto Migratorio porque entendió que suponía un atentado contra su soberanía nacional. Sin

embargo, que no firmara el Pacto, no quiere decir que no esté regulando la migración. Desde que en 1974 firmara su primera ley de extranjería, ha ido ampliándola con decretos y demás leyes para hacer que la migración a su país sea regulada, ordenada y segura. Todas estas políticas se pueden consultar en el Anexo, por lo que se va a proceder a analizar la nueva Ley migratoria chilena.

El proyecto Ley que el presidente Piñera quiere sacar adelante tiene como objetivo promover “la migración segura, ordenada y regular, adecuándose a los tiempos actuales y a las necesidades del país, pero sin nunca perder de vista los derechos y la protección de los migrantes”.

Todas las medidas incluidas en la ley buscan acoger a todos aquellos migrantes regulares y a los perseguidos, siempre que quieran contribuir al desarrollo de Chile; y acabar con el tráfico de migrantes y con la migración irregular, además de no permitir la entrada de todo aquel que tenga antecedentes penales.

Las principales medidas que acompañarían este proyecto de Ley serían:

-Una nueva Institucionalidad acorde con los tiempos, es decir, se precisa de una Institución que tenga la capacidad de ejecutar todas las medidas en materia migratoria que se establezcan. Este Proyecto de Ley considera la creación de un Servicio Nacional de Migraciones.

-Un catálogo flexible de categorías migratorias, donde se establecerán diferentes categorías dependiendo de la necesidad del demandante; primero se otorgaría la Residencia Temporal para aquellos que solo se encuentren en el país para trabajar o estudiar; después, si pretende establecerse definitivamente en el territorio, ya se le daría la Residencia definitiva y, cinco años después, podría solicitar la nacionalidad chilena.

-Acceso a la salud y a la educación, por lo que los migrantes, independientemente de su condición migratoria, tendrán los mismos derechos que los nacionalizados chilenos a ser asistidos.

-Derecho y acceso a la Seguridad Social, siempre que tengan una residencia mínima de 2 años en Chile.

-Modernización del sistema de revalidación y reconocimiento de títulos académicos y profesionales, lo que mejorará la integración de los migrantes en la vida universitaria y laboral.

-Registro Nacional de Extranjeros, con el objetivo de crear un registro con las categorías migratorias, los permisos denegados y toda aquella información relevante.

-Solo se podrá obtener la residencia temporal si se solicita fuera de Chile, por lo que los migrantes que quieran cambiar su status, deberán salir del territorio para solicitarlo.

-La no criminalización de la residencia irregular, reconociendo el derecho de que la migración irregular no es un delito.

-Expulsión expedita, por la que se agilizará el proceso de expulsión de aquellos migrantes que hayan cometido algún delito.

-Reconducción inmediata, por el que todo aquel migrante que intente ingresar en el país de manera ilegal, será “inmediatamente reembarcado o reconducido a la frontera”.

Aunque se trate de un proyecto de Ley que todavía no está aprobado, ya se están llevando a cabo algunas medidas administrativas en el ámbito de la política de visados<sup>11</sup>.

-Reformulación de los visados de residencia temporaria creados por vía administrativa. Como la actual legislación todavía permite que los turistas modifiquen su status migratorio, el gobierno ha dispuesto lo siguiente:

- ❖ Eliminar la posibilidad de solicitar el visado temporario por motivos laborales a contar del día 23 de abril de 2018.

---

<sup>11</sup> Antes de comenzar a enumerar las medidas administrativas, se considera necesario recalcar el aumento en el número de visas otorgadas a extranjeros en los últimos años, lo que han promovido al gobierno para tomar acciones. Los datos que proporciona el Ministerio de Extranjería chileno sobre las visas otorgadas reflejan que, en el año 2018, de todas las visas otorgadas, un 33% fueron para migrantes venezolanos y un 28% para migrantes haitianos, siendo menores los datos de Perú, con un 11% y de Colombia, con un 10%. En cuanto al número de visas otorgadas, mientras que en 2014 se otorgaron 2.872 visas venezolanas, en 2018 han llegado a las 145.449; por otro lado, el número de visas a migrantes haitianos ha pasado de 3.644 en el 2014 a las 125.555 visas de 2018.

- ❖ La Visa Temporalia “se otorga a aquellos extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país y cuya residencia se estime útil y conveniente... Se expide por un período máximo de un año, renovable hasta completar dos años, al término del cual el extranjero deberá solicitar la Permanencia definitiva o abandonar el país”. (Ministerio del Interior)

El Departamento de Extranjería y Seguridad Pública ofrece distintos tipos de visa, dependiendo de cuál sea la situación del demandante. Están la **Visa Temporalia para extranjero con vínculo con chileno/a**, en el caso de que el solicitante sea hijo, padre, madre o cónyuge de un chileno; la **Visa Temporalia para hijo de extranjero transeúnte**, para hijos que nacieron en territorio chileno mientras sus padres estaban en calidad de turistas; la **Visa Temporalia para ex residente**, para extranjeros ex residentes de visa o ex titulares de Permanencia Definitiva; la **Visa Temporalia para extranjero vinculado con familiar que posea Permanencia Definitiva**, aplicable a hijo, madre, padre o cónyuge de ciudadanos extranjeros con permiso de permanencia definitiva en Chile; la **Visa Temporalia para religiosos**, siempre que vengan a realizar actividades religiosas, docentes o asistenciales; la **Visa Temporalia para jubilados y rentistas**, cuando viajen al país por un periodo superior a los 90 días para realizar actividades o por interés en el país; la **Visa Temporalia para inversionistas y comerciantes**, al igual que la anterior, siempre que su estancia en el país se alargue por sus actividades e intereses en el país; la **Visa Temporalia para profesionales y técnicos de nivel superior**, con dos o más contratos remunerados en el exterior, periodistas o profesionales de medios de comunicación; la **Visa Temporalia para embarazadas y tratamiento médico**, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios de salud a las trabajadoras extranjeras; la **Visa “Acuerdo sobre residencia de los estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile”, nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay**, se entregará la visa de residente temporalia por un año prorrogable, a los ciudadanos argentinos, bolivarianos, brasileros, paraguayos y uruguayos que se encuentren en Chile; la **Visa Temporalia por Unión Civil**; la **Visa Temporalia para niños, niñas y adolescentes**, destinada a los menores de edad independientemente del status de migrante de sus padres; la **Visa Temporalia de Orientación Nacional**, destinada a extranjeros que

cursen un postgrado en una universidad chilena, se les otorgará siempre y cuando tengan la intención de emprender en Chile; las **Visas Consulares**, las cuales se deberán solicitarse fuera de Chile y hay varios tipos: Visa de Oportunidades, Visa de Orientación Internacional, Visado Humanitario de Reunificación familiar y Visa de Responsabilidad Democrática.

-Haití: Se va a otorgar el Visado Consular de Turismo Simple a todos aquellos turistas haitianos que quieran estar en el país en un periodo máximo de 90 días, siempre y cuando, la estancia no sea con el propósito de quedarse en el país en calidad de migrante.

- ❖ A partir del 2 de julio de 2018, ha entrado en Vigor el Visado Humanitario de Reunificación familiar, dirigido a los cónyuges, hijos menores de edad y mayores de edad, siempre y cuando sean estudiantes y no superen los 24 años de edad. Solo disponen de 10 mil visados humanitarios que tendrán que ser solicitados en el consulado chileno de Haití.

-Venezuela: los venezolanos que así lo deseen y que no tengan antecedentes penales, pueden solicitar la Visa de Responsabilidad Democrática en la autoridad consular chilena en Venezuela; el visado tendrá una validez de un año y se podrá prorrogar.

-Plan de mejoramiento de la gestión y la información del Departamento de Extranjería y Migración, con el objetivo de agilizar la tramitación de los permisos y reducir los tiempos de espera.

Para lograr una “migración ordenada, segura y regular”, el gobierno considera necesario iniciar un proceso de regularización extraordinario, con el objetivo final de integrar y reconocer los derechos de los migrantes irregulares. Para ello se precisa registrar y regularizar a todos aquellos extranjeros que hayan ingresado en el país antes del 8 de abril de 2018 y que se encuentren en situación de irregularidad. Todo aquel extranjero que haya ingresado de manera ilegal tendrá un plazo de 30 días después del 23 de abril de 2018 para registrarse y solicitar su permiso de residencia temporaria; además, los que tengan el permiso de turismo vencido o la visa de residencia vencida, tendrán un plazo de 90 días a partir de 23 de abril de 2018 para regularizar su situación. También podrán acogerse al proceso de regularización extraordinario aquellos extranjeros que estén trabajando en Chile sin contar con la autorización oportuna. Al igual que los demás visados, este permiso no se otorgará a todo aquel que pretenda

alterar el orden del país o que constituya un peligro para Chile y sus ciudadanos, ni al que cometa un acto contra la moral, que haya sido condenado o procesado por crímenes, ni tampoco al que haya sido previamente expulsados del territorio chileno o de otro país por su autoridad competente.

Sin embargo, todo aquel extranjero que haya entregado la documentación necesaria en el plazo establecido, será expulsado del territorio, impidiéndosele el visado en el futuro. Una vez que se hayan comenzado los trámites y todo esté en regla, se les dará un permiso de residencia temporario, que tendrá una vigencia de un año; una vez expide el año, el extranjero podrá solicitar el permiso de residencia correspondiente.

Por último, el gobierno otorga el reconocimiento Sello Migrante a todas aquellas municipalidades que incluyan programas, planes y proyectos de inclusión de la población migrante. Este reconocimiento es una certificación “a comunas interculturales, libres de discriminación, que acogen y mejoran la calidad de vida de la población extranjera”, además de ser una Hoja de Ruta para el trabajo municipal con población extranjera.

Hasta aquí, todos los trámites y medidas que ha puesto en marcha hasta mayo de 2019 el gobierno chileno y que se pueden consultar en la propia página del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública<sup>12</sup>.

#### **Capítulo 4: ¿qué deja de lado esta Nueva Ley de Migraciones con respecto al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular?**

En este último apartado, tras detallar los 23 objetivos que presenta el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regulada y las propuestas que pretende llevar a cabo Chile con su Nueva Ley de migración, queda por hacerse la siguiente pregunta: ¿qué propone el Pacto Mundial que no incluya su Nueva Ley de migración para que Chile decidiera no firmarlo? Chile podría haber firmado el Pacto Mundial y después, aprobar el proyecto Ley de migraciones para poner en marcha las medidas propuestas por el Pacto.

---

<sup>12</sup> [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

En la siguiente tabla, aparecen los 23 objetivos que presenta el Pacto Mundial, justo debajo de cada objetivo, se sitúan su correspondiente con la Nueva Ley de Migraciones chilena.

<p><b>Nº1-Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.</b></p>	<p><b>Nº2- Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.</b></p>	<p><b>Nº3- Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.</b></p>
<p>Se podría decir que sí que coincide con el primer objetivo, puesto que, en teoría, esta Nueva Ley nace de un proceso de recopilación de datos.</p>	<p>La Nueva Ley chilena no se pronuncia sobre este punto.</p>	<p>La Nueva ley no menciona que se vaya a informar en todas las etapas de la migración, pero los migrantes sí que van a poder acceder a toda la información oportuna de su estancia en Chile.</p>
<p><b>Nº4- Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.</b></p>	<p><b>Nº5- Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.</b></p>	<p><b>Nº6- Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.</b></p>
<p>Debido al servicio de registro que se va a crear, todos los migrantes podrán acceder a su información personal y legal.</p>	<p>Aunque la propia Ley no lo mencione, Chile tiene acuerdos laborales y universitarios con los países de la región, por lo que este punto sí que quedaría cubierto.</p>	<p>En un principio, siempre que consigan la visa reglamentaria; ya que, todo aquel migrante que se encuentre trabajando de manera ilegal, será amonestado.</p>
<p><b>Nº7- Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.</b></p>	<p><b>Nº8- Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.</b></p>	<p><b>Nº9- Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.</b></p>

<p>No menciona nada sobre el proceso de migración, pero sí sobre cómo van a asegurar el acceso de los migrantes a la salud y a la educación una vez que estén en Chile.</p>	<p>En ningún momento menciona que se tomarán medidas para salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.</p>	<p>La Nueva ley asegura que se tendrá “Mano dura con el tráfico de migrantes”.</p>
<p><b>N°10- Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.</b></p>	<p><b>N°11- Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.</b></p>	<p><b>N°12- Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.</b></p>
<p>La Nueva ley asegura que se tendrá “Mano dura con el tráfico de migrantes”.</p>	<p>La Nueva Ley asegura que Chile tendrá mano dura para luchar contra el ingreso irregular y clandestino al país.</p>	<p>El proyecto de Ley establece que se creará un registro donde se podrá encontrar toda la información referida a los extranjeros: sus categorías migratorias, permisos denegados, infracciones migratorias...</p>
<p><b>N°13- Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.</b></p>	<p><b>N°14- Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.</b></p>	<p><b>N°15- Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.</b></p>
<p>En el caso de que el extranjero intente entrar de manera ilegal o suplantando la identidad,</p>	<p>En ningún punto menciona que se vaya a mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo</p>	<p>Aseguran que los migrantes tendrán derecho de acceder a la salud, y todos los menores de edad tendrán derecho a</p>

<p>las autoridades chilenas no tendrán más remedio que detenerle. Pero siempre como último recurso.</p>	<p>largo de todo el ciclo migratorio, pero sí que si un extranjero quiere entrar en Chile, debe realizar los trámites pertinentes con el consulado chileno de su país.</p>	<p>acceder a la educación preescolar, básica y media.</p>
<p><b>N°16- Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.</b></p>	<p><b>N°17- Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.</b></p>	<p><b>N°18- Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.</b></p>
<p>No lo menciona como tal. Pero sí que se les permitirá la entrada a todo aquel que quiera prosperar y mejorar en Chile, siempre y cuando sea a beneficio del país chileno.</p>	<p>El gobierno puede otorgar el Sello migrante a un municipio que desarrolla planes, programas y acciones tendientes a la inclusión de la población migrante.</p>	<p>El proyecto de Ley estipula una Modernización del sistema de revalidación y reconocimiento de títulos académicos y profesionales, cosa que solo puede hacer hasta entonces la Universidad de Chile.</p>
<p><b>N°19-Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.</b></p>	<p><b>N°20-Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras, económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.</b></p>	<p><b>N°21- Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.</b></p>
<p>Si los migrantes tienen todos lo papeles en regla, podrán comenzar a</p>	<p>La Nueva Ley no menciona nada sobre esta cuestión.</p>	<p>La Nueva Ley no menciona que se vayan a asegurar de las condiciones de regreso de los</p>

<p>contribuir a la sociedad. Siempre y cuando quieran mejorar y emprender en Chile, no habrá problema, pero no dice nada de facilitar las contribuciones al país de origen.</p>		<p>migrantes y de su reintegración en sus sociedades de origen.</p>
<p><b>Nº22- Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.</b></p>	<p><b>Nº23- Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.</b></p>	
<p>La Ley chilena asegura que los migrantes podrán acceder a la seguridad social una vez que tengan una residencia regular mínima de 2 años en Chile.</p>	<p>No menciona nada sobre la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.</p>	

Si se analiza la tabla, se puede comprobar cómo la Nueva Ley migratoria chilena coincide con el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regulada en la mayoría de sus objetivos. Los únicos objetivos que se quedarían sin su equivalente chileno serían: el objetivo 2, puesto que en ningún momento Chile se pronuncia sobre cómo puede contribuir a mejorar las condiciones del país de origen para que las personas no se vean obligadas a abandonar sus hogares; el objetivo 8, puesto que no incluye ningún apartado que se refiera a emprender iniciativas internacionales enfocadas en los migrantes desaparecidos; el objetivo 14, puesto que no mencionan que vayan a proteger a los migrantes durante el periodo que dure su movilidad, ni tampoco que lo vayan a hacer a través de sus consulado, sin embargo, sí que menciona los consulados cuando explica su nueva forma de otorgar los visados; por último, se quedaría también fuera el objetivo 20, puesto que en ningún momento se han referido

a las remesas, sí que mencionan el hecho de que les interesa que los migrantes inviertan en Chile y contribuyan al propio enriquecimiento económico de la región.

En cuanto a los objetivos que tienen su equivalencia en la Ley chilena, habría que decir que, aunque es verdad que son puntos regulados por ambas partes, mientras que el Pacto Mundial presenta los objetivos velando por la población migrante, la Nueva Ley chilena se preocupa primero por Chile y ya después, por los migrantes. Mientras que por un lado les permite acceder a la sanidad y a la educación, por otro, evita la entrada de más migrantes ilegales, asegurándose de ello con medidas como la de solo permitir regularizar su situación a los migrantes ilegales que hayan entrado en el país antes del 8 de abril del 2018 y siempre y cuando los migrantes soliciten la entrada en Chile desde el consulado chileno del país correspondiente.

## Conclusión

La comparativa entre el Pacto Mundial y la Nueva Ley chilena deja en evidencia la falta de cobertura que tienen los migrantes dentro del sistema chileno. Chile asegura que la Nueva Ley responde a la necesidad de urgencia por el elevado número de migrantes que están llegando al país. La firma del Pacto Mundial también responde a una necesidad urgente de ordenar, asegurar y regular el elevado número de migraciones, por lo que Chile podría simplemente haberlo firmado y después aprobar su Ley de Migraciones, la cual hubiera contribuido a poner en marcha muchas de las medidas adoptadas por el Pacto Mundial.

Tras el análisis de los 23 objetivos del Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular y las propuestas y medidas de la Nueva Ley migratoria chilena, se puede comprobar cómo esta última no responde a una necesidad de regular la migración por salvaguardar los derechos y la seguridad de los migrantes, sino que está pensada para proteger los intereses de Chile y de los chilenos por encima de todo.

Por ello, con este exhaustivo análisis, ha quedado constatada la hipótesis inicial en la que se pretendía comprobar si la cooperación internacional es el punto focal del Pacto Mundial y Chile pretende dejarla a un lado no firmando el mismo y aprobando una Ley que solo le concierne al propio Chile. Que la cooperación internacional es una

parte central del Pacto Mundial, se podía comprobar solo leyendo el mismo documento del Pacto, puesto que lo deja bastante claro. En cuanto al apartado de Chile, tras analizar la Nueva Ley migratoria chilena, se puede comprobar cómo no hay ninguna mención a la cooperación internacional, como si para Chile no existiera. Chile ha decidido optar por un modelo unilateral de gestión migratoria cuando el mundo, como expresan la Declaración de Nueva York y el Pacto Mundial, se dirige hacia el reconocimiento de un marco de diálogo que supere los marcos nacionales, en un fenómeno claramente global como las migraciones.

Para acabar, y como propuesta a futuro, se sugiere a Chile dos cosas; la primera, que recuerde su propia historia migratoria, y que valore cómo gestionar una política en este ámbito que tenga en cuenta las necesidades a corto plazo del país (mercado del trabajo) y a largo plazo (inclusión social). Y segundo, que se fije en sus vecinos (en USA-México, por ejemplo), quienes han superado la mirada nacional de la gestión migratoria. No tiene sentido que Chile quiera aislarse para gestionar los flujos migratorios, especialmente cuando esto solo le genera mayores problemas futuros que soluciones.

## Bibliografía

### **Obras y artículos**

Arango, J. (2000), “Enfoques conceptuales y teóricos para explicar las migraciones”. *Revista Internacional de Ciencias Social*, n° 165, págs. 41-69. [http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/37%20-%20C4ARANGO.Enfoques migracion%2815%20COPIAS%29.pdf](http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/37%20-%20C4ARANGO.Enfoques%20migracion%2815%20COPIAS%29.pdf)

Ares, A. (2018) Pacto migratorio de la ONU: ¿oportunidad histórica o ataque a la soberanía nacional? *El confidencial*. [https://blogs.elconfidencial.com/mundo/tribuna-internacional/2018-12-11/migracion-pacto-onu-marruecos-inmigrantes\\_1698314/](https://blogs.elconfidencial.com/mundo/tribuna-internacional/2018-12-11/migracion-pacto-onu-marruecos-inmigrantes_1698314/)

Campesi, G. (2012). Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea. *Crítica penal y poder*, (3). <file:///C:/Users/valda/Downloads/3657-8013-2-PB.pdf>

Canales, A. I. (2018). Nueva era de las migraciones en Chile. De la diferenciación migratoria a la desigualdad social. *Rosana Baeninger et al (Organizadores.) Migrações Sul-Sul. Campinas, SP: Núcleo de Estudos de População “Elza Berquó”– Nepo/Unicamp*, 37-53. [https://www.researchgate.net/profile/Alejandro\\_Canales/publication/322569095\\_NUEVA\\_ERA\\_DE\\_LAS\\_MIGRACIONES\\_EN\\_CHILE\\_DE\\_LA\\_DIFERENCIACION\\_MIGRATORIA\\_A\\_LA\\_DESIGUALDAD\\_SOCIAL/links/5a603dde458515b4377ba9bd/NUEVA-ERA-DE-LAS-MIGRACIONES-EN-CHILE-DE-LA-DIFERENCIACION-MIGRATORIA-A-LA-DESIGUALDAD-SOCIAL.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Alejandro_Canales/publication/322569095_NUEVA_ERA_DE_LAS_MIGRACIONES_EN_CHILE_DE_LA_DIFERENCIACION_MIGRATORIA_A_LA_DESIGUALDAD_SOCIAL/links/5a603dde458515b4377ba9bd/NUEVA-ERA-DE-LAS-MIGRACIONES-EN-CHILE-DE-LA-DIFERENCIACION-MIGRATORIA-A-LA-DESIGUALDAD-SOCIAL.pdf)

CEPAL (2019) Observatorio Demográfico América Latina y el Caribe. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44411/5/S1800914\\_mu.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44411/5/S1800914_mu.pdf)

Grimson, A. (2019). Fronteras, migraciones y Mercosur. *Apuntes de Investigación del CECYP*, (7), 68-101. <http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/760>

Lewis, W. (1960). DESARROLLO ECONÓMICO CON OFERTA ILIMITADA DE MANO DE OBRA. *El Trimestre Económico*, 27(108(4)), 629-675. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/20855480>

Salgado Bustillos, F., Contreras Painemal, C., & Albornoz, L. (2018). La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación.

<http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6158/2164-6290-1-PB.pdf?sequence=1>

Stefoni, C. (2018). Panorama de la migración internacional en América del Sur. *CEPAL*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43584/1/S1800356\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43584/1/S1800356_es.pdf)

Texidó, E., & Gurrieri, J. (2017). Panorama migratorio de América del Sur. *OIM*. <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1399>

### **Webgrafía**

Gobierno de España. <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos>

Organización de las Naciones Unidas  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

Ministerio de Exteriores, Chile. <https://www.agci.cl/index.php/que-es-la-cooperacion>

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Chile. <https://www.interior.gob.cl/>

Organización Internacional para las Migraciones <https://chile.iom.int/es>

### **Noticiero**

Brasil se retira del Pacto Migratorio de la ONU. *EFE*. 9 enero 2019. <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/brasil-se-retira-del-pacto-migratorio-de-la-onu/10001-3861665>

Cámara de Diputados aprueba proyecto de Migración y Extranjería, *Gobierno de Chile*, 16 enero 2019. <https://www.interior.gob.cl/noticias/2019/01/16/camara-de-diputados-aprueba-proyecto-de-migracion-y-extranjeria/>

Chile no asistirá a la cumbre del Pacto Mundial para la Migración. *EFE*, 9 diciembre 2018. <https://www.efe.com/efe/america/portada/chile-no-asistira-a-la-cumbre-del-pacto-mundial-para-migracion/20000064-3837291>

La Asamblea General aprueba el Pacto Mundial para la Migración, pero antes, hablan sus detractores. *NOTICIAS ONU*. 19 diciembre de 2018. <https://news.un.org/es/audio/2018/12/1448311>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenece a TODOS. *NOTICIAS ONU*. 10 diciembre 2019. <https://news.un.org/es/audio/2018/12/1447721>

Más de 150 países adoptan el Pacto Mundial para la Migración, *ONU*, 18 diciembre de 2018. <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447651>

Presidente realiza declaración sobre Pacto Migratorio. *Gobierno de Chile*, 14 diciembre 2018. <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=88707>

Pacto Migratorio sobre Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene? *NOTICIAS ONU*. 5 diciembre 2019. <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>

### **Normativa**

Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes ONU. 2016 <https://undocs.org/es/A/71/L.1>

Declaración de Quito <https://www.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

Nueva Ley Migratoria chilena. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

Pacto Mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

Sello Migrante <https://www.extranjeria.gob.cl/sello-migrante/>

Visa temporaria. Ministerio del Interior <https://www.extranjeria.gob.cl/vivir-en-chile/visa-temporaria/>

## Anexo I.

### Leyes chilenas. Nacionales

Decreto Ley N°1094; Ley de extranjería <sup>13</sup>	1974	Se establecen las pautas para el ingreso, residencia, visados y expulsión de los migrantes del territorio chileno.
Decreto Supremo N°597 de 1984; Reglamento de Extranjería <sup>14</sup>	1984	sobre el ingreso al país y la estancia de los extranjeros que entraron en el país por contrato de trabajo, con visados diplomáticos y oficiales, por estudios, los asilados políticos y refugiados, tripulantes, turistas
Decreto Supremo <sup>15</sup> N°5. 142, Disposiciones sobre Nacionalización de Extranjeros	13 de octubre de 1960	donde se informa de los requisitos que debe cumplir un extranjero para que se le otorgue la nacionalización
Ley 20.050 <sup>16</sup>	26 de agosto de 2005	reforma la Constitución Política de 1980, regula materias de nacionalidad Art. 10 y 11, en materia de adquisición de la nacionalidad de un hijo o hija de padres chilenos pero nacido en otro territorio y de la postulación política de extranjeros residentes en el país.
Instructivo presidencial N°9 <sup>17</sup>	2008	imparte instrucciones sobre la Política Nacional Migratoria. En el apartado 6 sección a, se define a Chile como un país de acogida, “un país adecuadamente abierto a las migraciones, buscando la recepción no discriminatoria de los migrantes que decidan residir en el país”, además, se establece que se va a promover una aceptación positiva del

<sup>13</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483&idVersion=2011-04-08&buscar=1094>

<sup>14</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14516&r=1>

<sup>15</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19444&r=1>

<sup>16</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20050&r=1>

<sup>17</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/Inst-Presidencial-N%C2%BA-9.pdf>

		migrante, respetando su cultura, pero haciéndole partícipe de la cultura chilena.
Ley 20.507 <sup>18</sup>	Abril de 2010	“Tipifica los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”.
Ley 20.430 <sup>19</sup> “Establece disposiciones sobre protección de refugiados”		Chile afirma que se le reconocerá el status de refugiado a toda aquella persona que sea perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, políticos y por carecer de nacionalidad. Además, se establece que no podrá ser expulsado del territorio nacional a no ser por una causa de fuerza mayor o de defensa nacional.
Decreto 837 <sup>20</sup>	2011	se enuncia lo establecido en la Ley 20.430 y se expresan artículos nuevos en materia de protección de los refugiados (ayuda administrativa, interés superior del niño, la no sanción por ingreso o residencia irregular)
Instructivo presidencial N°5 <sup>21</sup> Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria.	2015	“es necesario fortalecer lo construido en periodos anteriores, con el propósito de ir igualando progresivamente los derechos entre la población chilena y quienes han optado por hacer una nueva vida en Chile”
Decreto n°1393 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	2014	crea el Consejo de Política Migratoria

18

[https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/TRAFICO\\_ILICITO\\_DE\\_MIGRANTES\\_Y\\_TRATA\\_DE\\_PERSONAS\\_LEY-20507\\_08-ABR-2011.pdf](https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/TRAFICO_ILICITO_DE_MIGRANTES_Y_TRATA_DE_PERSONAS_LEY-20507_08-ABR-2011.pdf)

<sup>19</sup> [https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/LEY-20430\\_15-ABR-2010\\_Refugiados.pdf](https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/LEY-20430_15-ABR-2010_Refugiados.pdf)

<sup>20</sup> [https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/DTO-837\\_17-FEB-2011\\_Reglamento\\_Refugio.pdf](https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/DTO-837_17-FEB-2011_Reglamento_Refugio.pdf)

<sup>21</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/Inst.-Pres-N%C2%BA5.pdf>

Decreto N°108 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	2015	crea el Consejo Técnico de Política Migratoria
Circular N°16,	2017	instruye sobre visación temporaria para niños, niñas y adolescente, tiene como objetivo proteger los derechos de los menores independientemente de la situación migratoria de los padres o tutores.
Circular N°15 <sup>22</sup> - Uso y práctica de Reserva de cita	2018	con el objetivo de mejorar y agilizar los trámites que realicen los migrantes y extranjeros en el Departamento de Extranjería y Migración.
Circular 15-A <sup>23</sup> “Establece normas de Atención de Público”.	2018	Con el fin de propender una migración segura, ordenada y regular y mejorar la calidad del servicio de atención de trámites a los usuarios del Departamento de Extranjería y Migración.
-Protocolo Casos Sociales Of. Ord. N°8638 <sup>24</sup>	21 de enero de 2019	El objetivo de este protocolo es no dejar descubiertos a los extranjeros que estén en situación de vulnerabilidad social y colaborarles a resolver su situación migratoria en el país.
Circular N°11 <sup>25</sup>	Abril de 2019	instruye sobre el ingreso digital de solicitudes de Permisos de Permanencia Definitiva, el objetivo de esta circular es incentivar a ingresar todas las solicitudes a través de la plataforma online del Ministerio de Extranjería.

<sup>22</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/Circular-N%C2%B015.pdf>

<sup>23</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/Circular-N%C2%B015.pdf>

<sup>24</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/03/OF.ORD-N%C2%B08638.pdf>

<sup>25</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/05/Circular-N11.pdf>

Circular N°14 <sup>26</sup>		instruye sobre el ingreso digital de solicitudes de Duplicado del Permiso de Permanencia Definitiva.
-----------------------------	--	--

## **Anexo II.**

### **Convenios de Chile con otros países. Migración.**

Decreto Ley 512 <sup>27</sup>	12 noviembre de 1969	Argentina, Brasil, Uruguay y Chile	Convenio sobre transporte internacional
Decreto 287 <sup>28</sup>	19 julio de 1972		Convención sobre Estatuto de los refugiados
Decreto Ley 618 <sup>29</sup>	26 agosto de 1974	Argentina	Convenio chileno-argentino de transporte terrestre en tránsito para vincular dos puntos de un mismo país
Decreto Ley 125 <sup>30</sup>	19 noviembre de 1975	Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	Aplicación y Cumplimiento de la Decisión N.O 56 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
Decreto 835 <sup>31</sup>	09 de febrero de 1983	Uruguay	Convenio de Transporte aéreo comercial regular en Santiago
Decreto 576 <sup>32</sup>	03 noviembre de 1983	Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay	Convenio de transporte internacional terrestre y sus anexos
Decreto 1271 <sup>33</sup>	21 de febrero de 1991		Enmiendas a la constitución del Comité Intergubernamental para las migraciones

<sup>26</sup> <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/05/Circular-N14.pdf>

<sup>27</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-512\\_12-NOV-1969.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-512_12-NOV-1969.pdf)

<sup>28</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-287\\_19-JUL-1972.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-287_19-JUL-1972.pdf)

<sup>29</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DL-618\\_26-AGO-1974.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DL-618_26-AGO-1974.pdf)

<sup>30</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DL-1255\\_19-NOV-1975.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DL-1255_19-NOV-1975.pdf)

<sup>31</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-835\\_09-FEB-1983.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-835_09-FEB-1983.pdf)

<sup>32</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-576\\_03-NOV-1983.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-576_03-NOV-1983.pdf)

<sup>33</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1271\\_21-FEB-1991.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1271_21-FEB-1991.pdf)

Decreto 942 <sup>34</sup>	19 febrero de 1992		Convenio con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y con la OIM, para la realización de Programas de retorno y reinserción de exiliados chilenos que deseen regresar voluntariamente al país
Decreto 684 <sup>35</sup>	04 agosto de 1994	Argentina	Acuerdo administrativo para la aplicación del Convenio laboral
Decreto 1656 <sup>36</sup>	13 enero de 1999	Bolivia	Acuerdo con Bolivia sobre transporte aéreo internacional
Decreto 1029 <sup>37</sup>	24 septiembre de 1994		Acuerdo de sede con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Decreto 1083 <sup>38</sup>	31 julio de 1999	México	Convenio sobre transporte aéreo y su anexo con los Estados Unidos Mexicanos
Decreto 369 <sup>39</sup>	26 junio de 2001	Costa Rica	Convenio de transporte aéreo con Costa Rica
Decreto 342 <sup>40</sup>	16 febrero de 2005		Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
Decreto 84 <sup>41</sup>	08 junio de 2005		Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

<sup>34</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-942\\_19-FEB-1992.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-942_19-FEB-1992.pdf)

<sup>35</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-684\\_04-AGO-1994.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-684_04-AGO-1994.pdf)

<sup>36</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1656\\_13-ENE-1999.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1656_13-ENE-1999.pdf)

<sup>37</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1029\\_24-SEP-1994.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1029_24-SEP-1994.pdf)

<sup>38</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1083\\_31-JUL-1999.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-1083_31-JUL-1999.pdf)

<sup>39</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-369\\_26-JUN-2001.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-369_26-JUN-2001.pdf)

<sup>40</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-342\\_16-FEB-2005.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-342_16-FEB-2005.pdf)

<sup>41</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-84\\_08-JUN-2005.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-84_08-JUN-2005.pdf)

Decreto 88 <sup>42</sup>	22 junio de 2005	Guatemala	Convenio de transporte aéreo
Decreto 328 <sup>43</sup>	06 diciembre de 2006	Bolivia	Convenio sobre controles integrados de frontera
Decreto 120 <sup>44</sup>	31 agosto 2007	Paraguay	Convenio de transporte aéreo
Decreto 176 <sup>45</sup>	23 agosto de 2008	México	Acuerdo para el otorgamiento recíproco de permisos de trabajo a favor de agentes diplomáticos, funcionarios consulares y personal técnico administrativo de misiones diplomáticas y consulares acreditados en el otro país
Decreto 239 <sup>46</sup>	16 diciembre de 2008	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados
Decreto 54 <sup>47</sup>	08 mayo de 2009	Colombia	Acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia
Decreto 144 <sup>48</sup>	18 noviembre de 2009	Uruguay	Convenio de transporte aéreo
Decreto 84 <sup>49</sup>	21 junio 2010	Argentina	Protocolo complementario al Tratado de Maipú de integración y cooperación entre la República de Chile y la República Argentina para la constitución de un grupo de trabajo especial para la adopción de un Acuerdo General sobre libre circulación de personas
Decreto 63 <sup>50</sup>	05 septiembre de 2011	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana,	Tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas

<sup>42</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-88\\_22-JUN-2005.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-88_22-JUN-2005.pdf)

<sup>43</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-328\\_06-DIC-2006.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-328_06-DIC-2006.pdf)

<sup>44</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-120\\_31-AGO-2007.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-120_31-AGO-2007.pdf)

<sup>45</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-176\\_23-AGO-2008.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-176_23-AGO-2008.pdf)

<sup>46</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-239\\_16-DIC-2008.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-239_16-DIC-2008.pdf)

<sup>47</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-54\\_08-MAY-2009.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-54_08-MAY-2009.pdf)

<sup>48</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-144\\_18-NOV-2009.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-144_18-NOV-2009.pdf)

<sup>49</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-84\\_21-JUN-2010.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-84_21-JUN-2010.pdf)

<sup>50</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-63\\_05-SEP-2011.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-63_05-SEP-2011.pdf)

		Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y Surinam	
Decreto 87 <sup>51</sup>	21 septiembre de 2011	República Dominicana	Convenio de transporte aéreo
Decreto 65 <sup>52</sup>	17 noviembre de 2011	Argentina	Acuerdo para el establecimiento de un nuevo reglamento para los comités de integración
Decreto 142 <sup>53</sup>	02 abril de 2014	Perú	Acuerdo marco para la implementación de sistemas de control integrado y de cooperación para la facilitación del tránsito en los pasos de frontera habilitados
Decreto 211 <sup>54</sup>	13 noviembre de 2014	El Salvador	Convenio sobre transporte aéreo

### **Anexo III:**

#### **Convenios suscritos por Chile en materia al tránsito de personas.**

Brasil	1993	Acuerdo de Cooperación turística entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa del Brasil	Turistas por un plazo de 90 días
Ecuador	1985	Convenio de Facilidades de tránsito, equipajes y vehículos con Fines turísticos entre los	Serán considerados turistas o visitantes. Se requiere Cédula de Identidad válida y vigente

<sup>51</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-87\\_21-SEP-2011.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-87_21-SEP-2011.pdf)

<sup>52</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-65\\_17-NOV-2011.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-65_17-NOV-2011.pdf)

<sup>53</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-142\\_02-ABR-2014.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-142_02-ABR-2014.pdf)

<sup>54</sup> [file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-211\\_13-NOV-2014.pdf](file:///C:/Users/valda/Downloads/DTO-211_13-NOV-2014.pdf)

		gobiernos de la República de Chile y de la República del Ecuador	
Colombia	1980	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Colombia sobre Turismo, Tránsito de Pasajeros, sus equipajes y vehículos	Turistas No podrán permanecer más de 90 días ni menos de 24 horas
Uruguay	1979	Convenio de Libre Tránsito de turistas, sus efectos personales y vehículos	Turistas, con Cédula de Identidad. Máximo 3 meses, prorrogables otros 3.
Paraguay	1976	Convenio de Libre Tránsito de Pasajeros, sus equipajes y vehículos	Turistas Máximo de 90 días No podrán realizar actividades remuneradas
Argentina	1947	Convenio de Tránsito de pasajeros	Turistas hasta 3 meses En el caso de obreros con permiso para trabajar en faenas agrícolas, ganaderas o mineras, 6 meses